

amplio arbitrio judicial (pág. 249). El capítulo quinto trata de la interesante institución de la sucesión en el arrendamiento, regulado en el artículo 4.º, párrafo tercero de la Ley de 1942, distinguiendo los supuestos de designación testamentaria por el arrendatario, de designación por los familiares cooperadores, y de designación por el arrendador en último término. La duración y prórrogas de los arrendamientos protegidos, en relación principalmente con la nueva ley de 1954, es materia del capítulo sexto, y aquí el autor niega que esta protección legislativa, manifestada en las sucesivas prórrogas, haya desnaturalizado el arrendamiento hasta «darle un cariz de censo en enfiteutico» (pág. 307). De las excepciones a la prórroga de los arrendamientos protegidos, tratan los capítulos séptimo y octavo, destacando el estudio pormenorizado de los supuestos de arrendamientos otorgados por el usufructuario, heredero fiduciario y administrador judicial, así como del desahucio para cultivo directo y personal. Especial atención dedica el autor al llamado derecho de acceso del colono a la tierra, tratado extensamente en el capítulo noveno (págs. 417-419); en relación con su naturaleza, se ocupa de las analogías y diferencias que presenta con la expropiación forzosa, con el derecho de opción y con el retracto legal, llegando a la conclusión de que se trata de «un derecho nuevo, de difícil adscripción a los tipos conocidos» (pág. 417). El capítulo décimo trata del enervamiento por el arrendador de este derecho de acceso a la propiedad. El capítulo once se ocupa de la renunciabilidad de derechos en la legislación arrendaticia rústica en general, y en la Ley de 1954 en particular. Cierra la obra una última parte (págs. 545-561) dedicada a formularios.

Gabriel GARCIA CANTERO

VERPLAETSE, Julián G.: «Derecho Internacional Privado». Madrid, Estada, Artes Gráficas, 1954; IX-743 págs.

La producción española en materia de Derecho Internacional Privado es escasa. Salvo raras excepciones, las obras existentes nacen ya con una finalidad limitada y una humilde aspiración. Están escritas pensando en Programas de Oposiciones o en Cuestionarios de Facultades y no persiguen otro objeto que el dar «mera y estricta contestación» a las preguntas propuestas en los programas respectivos. Teniendo en cuenta esta circunstancia, nada tiene de extraño el que en España, país de rancia solera en los estudios de Derecho Internacional Público, no contemos todavía con un «tratado clásico» de Derecho Internacional Privado. En este sentido, la obra del doctor Verplaetse, aun sin desvincularse de los temarios corrientes («... por ser éstos la expresión de la larga experiencia y de la gran autoridad de sus autores...»), constituye una muy importante aportación cuya significación científica y práctica puede ser y es, sin duda, de mucho mayor alcance que el que su autor le atribuye humildemente en el Prólogo. Estamos ante una obra muy seriamente elaborada, y de la cual vamos a destacar los aspectos esenciales, ya que la obligada brevedad de esta nota nos impide examinar con detalle el amplísimo y com-

plejo contenido del «Derecho Internacional Privado» de Verplaetse. En este ligero examen seguiremos el orden de las tres partes en que está dividida la obra.

En la primera parte («Fundamentación») estudia la que llama «fundamentación» del Derecho Internacional Privado desde el punto de vista ontológico, jurisprudencial, doctrinal y legislativo. Comienza haciendo un bosquejo de las definiciones de la disciplina, para describir a continuación su contenido según las diversas concepciones y encontrar su base en las necesidades prácticas. Alude luego a las Fuentes en el ámbito interno e internacional. La Historia del Derecho Internacional Privado es estudiada desde un doble punto de vista: práctico o casuístico (fundamentación jurisprudencial) y teórico o doctrinal (fundamentación doctrinal). En el primer aspecto divide la evolución en cuatro fases: prehistoria, orígenes, escuela neerlandesa-anglosajona y jurisprudencia. En el segundo, el autor nos ofrece una breve pero certera visión de la progresiva teorización del Derecho Internacional Privado; estudia paralelamente el fenómeno en Europa y en los países anglosajones. En la actual elaboración del Derecho Internacional Privado, Verplaetse propugna una revisión de los conceptos clásicos en base a la nueva realidad universal originada a raíz de la Segunda Guerra Mundial. Termina la primera parte con una referencia a las diversas plasmaciones en que ha cristalizado el Derecho Internacional en los distintos países.

La segunda parte de la obra («Técnica») es, sin duda, la más interesante de las tres, pues en ella no sólo se examinan los que podríamos llamar conceptos básicos del Derecho Internacional Privado, sino que, además, se nos ofrece de ellos un amplio y puntual desarrollo en el que su autor hace gala de una envidiable profundidad de conocimientos y de una serena y objetiva apreciación de las instituciones. Inicia el estudio de esta segunda parte con el análisis de los «Puntos de conexión». Indicando cómo su formulación clave se encuentra en la doctrina alemana. Dentro de estos criterios a que se acude para determinar la norma aplicable en la respectiva relación jurídica, estudia, en este sentido, la misión del territorio, de la autonomía de la voluntad, de las normas incompletas y ambivalentes y de la conexión regional (de tan enorme importancia en España y en países de estructura federal). Sigue después, en título aparte, un minucioso análisis de todo lo relativo a Nacionalidad y Extranjería, dividido en seis capítulos. En ningún caso el abrumador casuismo oscurece la claridad y línea directriz del sistema.

Constituye el Título III de esta segunda parte los «Parámetros Técnicos», bajo cuya denominación se estudian y someten a análisis científico las cuatro grandes categorías fundamentales que estorban el funcionamiento de las normas básicas del Derecho Internacional Privado y que tienen como característica común el constituir una limitación o una negación de la importancia del Derecho Extranjero en el país del foro. Estas categorías son: calificación, reenvío, orden público internacional, fraude. A estas categorías fundamentales añade el autor el estudio de la «cuestión incidental» íntimamente ligada al reenvío y a la calificación, el de la reciprocidad, el del Derecho Intemporal y el estudio de la

valoración del Derecho Extranjero aplicado. A cada una de estas materias dedica un capítulo, en el cual se mantiene una separación, conveniente en teoría y útil en la práctica, entre el planteamiento técnico de la cuestión y su respectiva proyección en la legislación española. El desarrollo que se da a estos «Parámetros Técnicos» sería por sí solo suficiente para hacer del libro de Verplaetse una obra de gran valor e interés. Pero, sobre todo, queremos destacar el estudio que se hace de los conflictos de calificaciones y de la espinosa cuestión del fraude a la Ley, con perfecto deslinde de los aspectos interno e internacional del problema.

La tercera parte («Práctica») viene a constituir, en términos generales, lo que, con bastante convencionalismo por cierto, solemos llamar Parte Especial del Derecho Internacional Privado. El autor, con gran acierto, ha prescindido de esta viciosa terminología. Sucesivamente, y bajo el prisma común del aspecto internacional, se va haciendo referencia al Derecho Civil, al Derecho Mercantil, al Derecho Marítimo, al Derecho Aéreo, al Derecho Procesal y, comprendidos en el epígrafe común de «Derecho Internacional Indirecto», al Derecho Rituario, al Derecho Fiscal y al Derecho Penal.

La obra va cerrada con unos anexos que facilitan su manejo y que contiene: abreviaturas, textos legales e índices de jurisprudencia y de materias.

No vacilamos en afirmar que con el libro del doctor Verplaetse el Derecho Internacional Privado español ha recibido una notable y muy necesaria aportación, tanto en el aspecto doctrinal como en el puramente práctico. Se trata de una obra cuyo autor se muestra como poseedor de una extensísima cultura jurídica, que en todo momento ha puesto al servicio de su trabajo. Un ejemplo basta: la continua comparación y sutil contraste que reiteradamente se nos ofrece de las doctrinas continentales y de las anglosajonas. El autor posee el infrecuente dominio de ambas técnicas jurídicas y ha sabido obtener de él los provechosos frutos de que en su libro nos hace partícipes. Además, el Derecho Internacional Privado de Verplaetse es una obra clara, profunda y sistemática, escrita con un riguroso criterio científico y que, ello no obstante, está siempre al alcance del práctico que acuda a ella con la sola finalidad de encontrar «su caso» y sin ninguna aspiración técnica.

El autor nos ofrece en todo momento una abundante información doctrinal, tamizada a través de una certera selección de criterios y acompañada de una puntual y completísima bibliografía. Es cierto que en el libro pueden anotarse algunas irregularidades terminológicas; es cierto también que algunas afirmaciones en él contenidas serían discutibles. Pero éstos y algunos otros pequeños reparos, en nada oscurecen ni empañan el decisivo valor de la obra del doctor Verplaetse que, en su conjunto y en las cuestiones de detalle, puede calificarse de espléndido y completísimo Manual de Derecho Internacional Privado.

Carlos MELON INFANTE

Del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos